694

RESOLUCION de 20 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.708 la llave estrella plana de 16 mi-límetros, marca «Cahors», referencia 905.362, fabri-cada y presentada por la Empresa «Cahors Espa-hola, S. A.», de Vilamalla (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la liave estrella plana de 16 milimetros, marca «Cahors», referencia 905.362, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave estrella plana de 16 milimetros, marca «Cahors», referencia 903.362, fabricada y presentada por la Empresa «Cahors Española, S.A.», con domicilio en Vilamalla (Gerona), carretera de Vilamalla a Figueras, kilómetro 1, como herramienta manual dotada de alslamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave estrella plana de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.708-29-10-84-1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, y norma técnica reglamentaria MT-26 de «Aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas de las herramentas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión-, aproba-da por Resolución de 30 de septiembre de 1981. Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Director general, Fran-cisco José García Zapata.

695

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1984, de la Di-rección General de Trabajo, por la que se homolo-ga con el número 1.898, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Sofrac», modelo «Turbo Granyt», importada de Francia y presentada por la Empresa «Safal, So-ciedad Anónima», de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Sofrac», modelo «Turbo Granyt», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de protección marca «Sofrac», modelo «Turbo Granyt», presentada por la Empresa «Safal, Sociedad Anónima», con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), calle Torrejón, número 7, que la importa de Francia, donde es fabricada por su representada la firma «Sofrac», de París, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos clasificándose como de clase D por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 688. Segundo.—Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeieble, la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.698-29-10-84-Sofrac/Turbo Granyt/083.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica regiamentaria MT-16 «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 29 de octubre de 1994.—El Director general, Francisco José García Zapata.

696

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el númera 1.741, el filtro químico contra cloro, marca «Pirell», modelo Dirín 300 B2, de clase II, presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», de Sevilla, que lo importa de Italia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del filtre químico contra cloro, marca «Pirelli», modelo Dirín 300-B2, de clase II, con arregio a lo prevenido en la Orden de 17 de meyo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar el filtro químico contra cloro, marca «Pirelli», modelo Dirin 200-B2, de clase II, presentado por la Empresa «Iturri, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de Roberto Osborne, 151, que lo importe de Italia, doude es fabri-

cado por su representada la firma «Industrie Pirelli spa Azienda Articoli Vari Roma», como filtro químico de clase II contra cloro, utilizandole conjuntamente con el adaptador facial marca «Pirelli», modelo C-607.

Segundo.—Cada filtro químico de dichos modelo, marca y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inacripción: M.T.Homol.1.741-20-11-84-Filtro químico de ciase II contra cloro-utilizar conjuntamente con el adaptador facial marca «Pirelli», modelo C-607.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria Mt-14 de «filtros químicos y míxtos contra cloro», aprobada por Resolución de 20 de marzo de 1978.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

697

RESOLUCION de 29 de noviembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se distone la publicación de las alteraciones que modifican el contenido del texto del Convento Colectivo de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (ENDESA).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Empresa Nacio-nal de Electricidad, S. A.» (ENDESA), aprobado por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 30 de julio de 1984, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 214, de fecha 6 de septiembre de 1984, y comprobado que se han producido en el mismo alteraciones que modifican su contenido, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2582!, columna izquierda, linea 14, donde dice: -servi..., debe dec!r: -servicios inaplazables... Página 25823, columna izquierda, linea 40, donde dice: -cor-

porarse al mismo o bien no justificara suficientemente las incorporase al mismo, o bien no justificara suficientemente las
requerimiento que le sea efectuado con tal fin.», debe decir:
-incorporarse al mismo, o bien no justificara suficientemente el
requerimiento que le sea efectuado con tal fin.».

Columna derecha, linea el, donde dice: «continua», debe decir continuada.

cir: •continuada•

Página 25824, columna derecha, linea 56, donde dice: «obeto»,

debe decir: «objeto».

Página 25825 columna izquierda, línea 14, donde dice: «18».

debe decir: -19.

Linea 27, debe añadirse: «del X Convenio Colectivo». Página 25826, columna izquierda, linea 17, donde dice: «18», debe decir: •19. Pagina 25829

columna izquierda, linea 17, donde dice: -pre-

veer, debe decir: -prever-

Página 25830, columna izquierda, línea 48, donde dice: «1982», debe decir: «1983».

Página 25831, columna derecha, tabla de anexo IV, horas ex-iraordinarias año 1984, personal de Convenio, donde dice: «Nivei salarial 13 ... 207 y 363», debe anularse dicho nivel 13 por no existir tal nivei en el Convenio.

Madrid, 29 de noviembre de 1984.-El Director general, Francisco José García Zapata.

698

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la «Compañía Internacional de Coches-Camas y de Turismo, S. A.», y su personal.

Visto el texto del XIII Convenio Colectivo de la «Compañía Internacional de Coches-Camas y de Turismo, S. A.», y su personal, suscrito por la representación patronal y social de la misma el día 5 de septiembre de 1984 y presentada su documentación ante este Centro directivo entre el 14 de septiembre y el 20 de noviembre del año en curso. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, 2, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo y habida cuenta que se ha cumplimentado debidamente lo preceptuado por el artículo 6.º de dicho Real Decreto, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios

Primero.—Ordenar su inscripcion en el registro de Conventos de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el Beletín Oficial del

Estado».

Notifiquese este acuerdo a la Comisión Negociadora. Madrid, 5 de diciembre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.